**APORTES DE** LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SOCIEDADES DE PADRES Y REPRESENTANTES -FENASOPADRES- AL INFORME QUE PRESENTARÁ LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, SRA. FARIDA SHAHEED, EN EL MES DE JUNIO DE 2024 ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE LA LIBERTAD ACADÉMICA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS INSTITUTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE VENEZUELA.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del país/entidad que envía la información** | **Venezuela/Federación Nacional de Sociedades de Padres y Representantes -FENASOPADRES-** |

1. El Sistema Educativo Venezolano, en concordancia con el mandato constitucional [[1]](#footnote-1)y la Ley Orgánica de Educación (LOE)[[2]](#footnote-2), está fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento. Sin embargo, a partir del año 2000 se han producido no menos de veinte (20) intentos de modificación y/o transformación curricular en el Subsistema de Educación Básica (SEB), que atiende a niños, niñas y adolescentes (NNA) de 0 a 17 años, en los niveles de Inicial, Primaria, Media y Media Técnica, cuya fuente está en la propuesta política del partido de gobierno, a través de los llamados Plan Simón Bolívar o Primer Plan Socialista [[3]](#footnote-3), de 2000 a 2006 y Plan de la Patria[[4]](#footnote-4), a partir de 2007, en cuyas bases fundamentales está la “creación del nuevo republicano” con una orientación marcada hacia la imposición de un solo tipo de pensamiento en la formación básica, violando así el mandato constitucional y la ley correspondiente.
2. En relación con la intromisión de agentes del Estado en las instalaciones de los planteles educativos del SEB, la LOE prohibe expresamente, en su artículo 12[[5]](#footnote-5), el proselitismo político partidista en las instituciones educativas del SEB. Sin embargo es práctica reiterada, denunciada por los gremios docentes y las comunidades educativas , la realización de este tipo de actividades por parte de representantes del partido de gobierno y por organizaciones comunitarias proclives al gobierno y por militantes de este partido político.
3. El hecho más grave, hasta la fecha, de la violación de la LOE sucedió el pasado 28 de noviembre de 2023[[6]](#footnote-6), cuando efectivos policiales y militares forzaron la entrada posterior del Colegio San Agustín El Marqués en el municipio Sucre del estado Miranda, area metroplitana de Caracas, trasladando al campo deportivo del colegio, a no menos de 150 reclusos de alta peligrosidad, que están en el Centro de Prevención Preventivo de Boleíta, adyacente a esta institución educativa, custodiados por efectivos policiales y militares fuertemente armados, en el moemnto en que se desarrollaban actividades académicas en el plantel educativo, con grave riesgo para la población estudiantil, escolares con edades comprendidas entre los 4 y 17 años.
4. Sobre la libertad de expresión y el acceso a los libros en el SEB, el Estado venezolano ha ordenado la obligatoriedad del uso obligatorio de contenidos en computadores portátiles, previamente programados, denominados “Canaimitas” a partir del mes de septiembre de 2009 y de un texto único y obligatorio de la Colección Bicentenario, desde el mes de agosto de 2011, para los estudiantes de los planteles oficiales del Subsistema de Educación Básica en los niveles de Preescolar, Primaria y Media. Así como la prohibición expresa del uso en el salón de clases de otros textos y/o fuentes de consulta distintos al texto oficial.
5. No es así en los planteles del Subsistema bajo administración privada, donde la consulta en medios digitales, y elaboración propia de material impreso, a falta de libros de textos distintos a la Colección Bicentenario, debido a la no producción en el país porque el Estado es el que monopoliza la producción y venta de papel desde 2013. Esta práctica en los planteles de administración privada se ha conservado por la presión de la comunidad de padres y representantes al negarse a que sus hijos sean formados dentro de la “ética socialista”, postulado expreso en las distintas edicoines del ***Plan de la Patria***, contraviniendo el mandato constitucional de ser educados en el conocmiento y respeto a todas las corrientes del pensamiento.
1. CRBV. Art. 102 “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está **fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento**, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática…” [↑](#footnote-ref-1)
2. LOE. Art. 14. “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente, continua e interactiva, promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, y la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, la formación de nuevos republicanos y republicanas para la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación individual y social, consustanciada con los valores de la identidad nacional, con una visión latinoamericana, caribeña, indígena, afrodescendiente y universal. La educación regulada por esta Ley se fundamenta en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la doctrina de Simón Rodríguez, en el humanismo social y está **abierta a todas las corrientes del pensamiento**. La didáctica está centrada en los procesos que tienen como eje la investigación, la creatividad y la innovación, lo cual permite adecuar las estrategias, los recursos y la organización del aula, a partir de la diversidad de intereses y necesidades de los y las estudiantes.” [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.superior.consejos.usb.ve/sites/default/files/Proyecto%20Nacional%20Sim%C3%B3n%20Bol%C3%ADvar%20%20Primer%20Plan%20Socialista%20[%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20y%20Social%20de%20la%20Naci%C3%B3n%202007-2013.pdf](http://www.superior.consejos.usb.ve/sites/default/files/Proyecto%20Nacional%20Sim%C3%B3n%20Bol%C3%ADvar%20-%20Primer%20Plan%20Socialista%20-%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20y%20Social%20de%20la%20Naci%C3%B3n%202007-2013.pdf) [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.misionsucre.gov.ve/web/files/enlaces/documentos/plan_patria.pdf>

<https://mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2023/03/DESPLEGABLE-PLAN-PATRIA-2019-2025.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. LOE. Art. 12. No está permitida la realización de actividades de proselitismo o propaganda partidista en las instituciones y centros educativos del subsistema de educación básica, por cualquier medio de difusión, sea oral, impreso, eléctrico, radiofónico, telemático o audiovisual:

1. En los niveles inicial y primaria.

2. En ninguno de los niveles del subsistema de educación básica, puede utilizarse el aula de clases y la cualidad de docente para actividades de carácter partidista… [↑](#footnote-ref-5)
6. https://talcualdigital.com/colegio-san-agustin-en-el-marques-fue-tomado-para-actividad-con-presos-de-la-zona-7/ [↑](#footnote-ref-6)